



CÓRDOBA, - 7 MAR 2018

VISTO: La Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 9870, las Resoluciones del CFE Nros. 84/09, 93/09, 280/16 y 330/17.

Y CONSIDERANDO:

Que la educación secundaria obligatoria establecida en la Ley de Educación Nacional y Provincial recupera la centralidad de los adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos a la educación.

Que las autoridades educativas y las instituciones escolares de nivel, deben asegurar todos los medios necesarios para que el derecho a la educación secundaria obligatoria, no sólo se limite al ingreso sino a la permanencia y egreso de los estudiantes con trayectorias escolares relevantes y aprendizajes y contenidos fundamentales.

Que en este sentido, se hace necesario proponer alternativas institucionales y pedagógicas para la efectiva escolarización y sostenimiento de las trayectorias escolares de los alumnos para garantizar la finalidad propia del nivel: habilitar a los adolescentes y jóvenes para el ejercicio plena de su ciudadanía, para el mundo del trabajo y la continuidad de sus estudios.

Que entre las dimensiones que requieren acciones concretas esta el regimen académico entendido como el instrumento de gestión que ordena, integra y articula las normas y las prácticas institucionales que regulan las trayectorias escolares continuas y completas de los estudiantes y define los modos de la organización en lo pedagógico didáctico, institucional, administrativo y comunitario de la escuela.

Por ello y facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

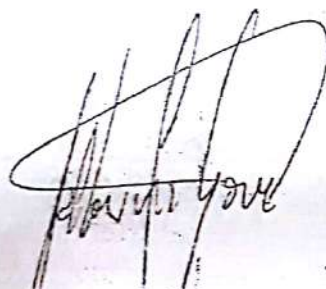
Art 1°.- APROBAR el "Programa Nuevo Régimen Académico para la Escuela Secundaria" a partir del Ciclo Lectivo 2018 en los Centros Educativos nominados en el Anexo I, el que compuesto de dos (2) fojas, forma parte del presente instrumento legal.

Art 2°.- APROBAR el "Régimen Académico de la Educación Secundaria de la Provincia de Córdoba" para el Programa Nuevo Régimen Académico para la Escuela Secundaria y que compuesto de dieciséis (16) fojas, como Anexo II se incorpora a la presente Resolución

Art 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 188



Prof. Walter Grahovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba



7 MAR 2018

ANEXO II

REGIMEN ACADÉMICO DE LA EDUCACION SECUNDARIA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - 2018 -

La Educación Secundaria es obligatoria, constituye una unidad pedagógica y organizativa y está destinada a los adolescentes y jóvenes que hayan cumplido el nivel de educación primaria. Tiene la finalidad de habilitar a los adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de sus estudios (Ley Nacional de Educación 26206, Ley Pcial. de Educación 9870 Art 37)

Se define Escuela Secundaria a la unidad educativa de nivel secundario, tanto Orientada como de modalidad Técnica, donde se organiza la actividad académica de los estudiantes y su organización pedagógica se determina por la aprobación de los respectivos Planes de Estudio y sus correspondientes diseños curriculares.

El régimen académico es el instrumento de gestión que ordena, integra y articula las normas y las prácticas institucionales que regulan las trayectorias escolares continuas y completas de los estudiantes, conforme las orientaciones aprobadas en la presente Resolución.

Es una herramienta constitutiva del gobierno escolar que orienta y define los modos de la organización en lo pedagógico-didáctico, institucional, administrativo y comunitario, tendiente a garantizar prácticas pedagógicas e institucionales basadas en el principio de la Educación como un bien público y un derecho personal y social.

Establece las condiciones para renovar el compromiso de docentes, estudiantes y sus familias, y los respectivos derechos y deberes de enseñar y aprender para cumplir con la función propia de la escuela de transmisión crítica de la herencia cultural y la recreación de los saberes comunes, en el marco de la construcción de una ciudadanía plena.

Abarca consideraciones acerca de la categoría de estudiante, trayectorias escolares, organización académica institucional, asistencia, evaluación, acreditación y promoción, orientaciones y regulaciones sobre la convivencia escolar y movilidad estudiantil.

CAPITULO I
ESTUDIANTES REGULARES
DE TRAYECTORIA ESCOLAR ASISTIDA
Y LIBRES
ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

ESTUDIANTE: es el sujeto del derecho fundamental a la educación, es el centro de todo acto educativo, protagonista del proceso de un aprendizaje integral, inclusivo y de calidad y eje de todos los esfuerzos del Estado para posibilitar su ingreso, permanencia y egreso de la Educación General Obligatoria, en los tiempos previstos, contemplando las diversas situaciones de vida y los diferentes bagajes sociales y culturales. (art. 12, derechos y deberes de los alumnos, Ley de Educación 9870/10 de la Provincia de Córdoba). Es en este marco donde todos los adultos ejercemos nuestra responsabilidad educadora.

TRAYECTORIAS ESCOLARES: son las diferentes formas de estar, participar, aprender y transitar la escolaridad obligatoria, en el marco de una propuesta educativa común para el nivel secundario que constituye una apuesta de política pública que pone en el centro de la toma de decisiones a los estudiantes y sus aprendizajes.

Se define como **TRAYECTORIAS ESCOLARES TEÓRICAS**, a los recorridos de los sujetos en el sistema educativo siguiendo una progresión lineal prevista por éste en los tiempos marcados por una periodización estándar.

Las **TRAYECTORIAS ESCOLARES REALES** expresan itinerarios coincidentes con o próximos a las Trayectorias Teóricas, consecuencia de los modos heterogéneos, variables y contingentes del transitar por el sistema educativo.

La Trayectoria Escolar Real de un estudiante quedará determinada por aquellos espacios curriculares que éste haya podido acreditar en el tiempo determinado.

Será responsabilidad de las autoridades del Ministerio de Educación Provincial, de las supervisiones; y de manera particular de las autoridades escolares, de los equipos docentes

de las instituciones educativas y de las familias de los estudiantes, desarrollar acciones pertinentes para hacer efectivo el acompañamiento y cuidado del recorrido escolar de los estudiantes.

En ningún caso los jóvenes pierden su condición de estudiante. En este marco de obligatoriedad éste podrá transitar la escuela secundaria en las siguientes condiciones:

1. **ESTUDIANTE REGULAR:** es el estudiante que se encuentra matriculado en una determinada escuela, que concurre sistemáticamente durante el ciclo lectivo y cumple con los requisitos de asistencia y acreditación previstos en la propuesta escolar.

2. **ESTUDIANTE EN TRAYECTORIA ESCOLAR ASISTIDA:** la discontinuidad de una trayectoria escolar no es una opción posible en la escuela secundaria salvo por razones extraordinarias (artísticas, deportivas, "humanitarias", exceder el límite de asistencias permitidas por el presente régimen, entre otras), que impliquen la pérdida de condición de regular, que hayan sido explicitadas por el estudiante y su familia, las cuales serán analizadas y autorizadas por el Equipo Directivo de la Institución e informado al Supervisor.
Estos estudiantes que ven interrumpida transitoriamente su trayectoria por los motivos antes mencionados podrán:
 - a) Retomar el cursado habitual cumpliendo además con instancias de recuperación de aprendizajes no alcanzados en las tutorías previstas por la Institución. Los espacios curriculares se acreditarán en la instancia de coloquio, respetando las características de la trayectoria del estudiante (contemplando los aprendizajes acreditados oportunamente) Presencialidad asistida con recursos virtuales y/o apoyo a distancia, acreditando los espacios curriculares en la instancia de coloquio

3. **ESTUDIANTE LIBRE:** es el estudiante que desarrolla su trayectoria en forma autónoma, cumpliendo con las instancias de acreditación y promoción correspondientes sin asistir sistemáticamente a las clases previstas por calendario escolar, las cuales serán analizadas y autorizadas por el Equipo Directivo de la

Institución e informado al Supervisor. Esta condición debe ser solicitada por el estudiante y su familia como una **opción transitoria exclusiva** para adelantar su recorrido por la escuela secundaria.

No existe el estudiante en condición de libre por inasistencias o faltas al acuerdo escolar de convivencia.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

En el marco de la Educación Secundaria obligatoria, la asistencia y puntualidad es un deber del estudiante y una responsabilidad de la familia, pero a la vez es contenido a enseñar en virtud de que contribuye al desarrollo del oficio de estudiante. La asistencia no es un mero acto administrativo sino un requisito pedagógico necesario para sostener trayectorias plenas, continuas y completas.

ASISTENCIA: es la concurrencia diaria a clases y a actividades convocadas por las autoridades escolares.

Para sostener su condición de estudiante regular, no deberá superar las 25 inasistencias anuales.

Las inasistencias de los estudiantes se computarán de la siguiente manera:

- Cuando la concurrencia obligue a un solo turno, se computará 1 inasistencia.
- Cuando la concurrencia obligue a la extensión de la jornada escolar a la que concurre el estudiantes se registrarán, además, las inasistencias por espacio curricular, debiendo cumplimentar al menos con el 75% de las clases anuales efectivamente dictadas en cada espacio (Educación Física, Talleres, Espacios de la Orientación, etc.). En el espacio de Educación Física para aquellos estudiantes que realicen una práctica deportiva federada, debidamente certificada por la Confederación de Deporte de la Provincia de Córdoba y sus respectivas asociaciones, federaciones y/o uniones, con una



carga horaria de seis o más horas semanales deberá cumplimentar al menos la mitad de los estímulos requeridos.

Las inasistencias a los espacios curriculares de extensión de jornada no impactarán en el cómputo del registro de asistencia contemplado en el presente régimen pero sí será uno de los requisitos de acreditación de esos espacios curriculares.

Quienes no alcancen el porcentaje de asistencia requerido asumirán la condición de Estudiante en Trayectoria Escolar Asistida.

PUNTUALIDAD: es encontrarse a tiempo y en el lugar indicado para las actividades escolares previstas.

LLEGADA TARDE: es el ingreso con retraso del estudiante al turno escolar o a la extensión de jornada.

- Cuando la concurrencia sea con un retraso de menos de 20 minutos se registrará como una tardanza (T). Cada 4 tardanzas registradas se computará una inasistencia.
- Cuando la concurrencia sea posterior a los 20 minutos del horario previsto corresponderá consignar una T (tardanza) en el registro de asistencia de los alumnos y a los fines del cómputo se considerará como media inasistencia. En observaciones se registrará el horario de ingreso del estudiante. El estudiante deberá permanecer en la institución y cumplir con todas las actividades previstas para el resto de la jornada escolar.
- En el caso excepcional que un estudiante deba retirarse anticipadamente, el adulto responsable del mismo deberá solicitar el retiro en forma personal o escrita o en forma virtual de acuerdo a los canales que se hayan definido institucionalmente, dejando constancia de tal situación, con las rúbricas correspondientes. En este caso se computará media inasistencia.
- No se computará inasistencia a las estudiantes embarazadas según lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 790/04 y se diseñará el acompañamiento mediado por tecnologías, según las necesidades específicas de cada caso.



- A los estudiantes varones por nacimiento de sus hijos, no se le computarán hasta tres días de inasistencia, siempre que se acredite el vínculo con acta de nacimiento.

PROCEDIMIENTOS A APLICAR:

- La asistencia¹ deberá ser tomada y registrada al inicio de la jornada escolar por el preceptor encargado del curso.
- Si el estudiante registra hasta 3 inasistencias injustificadas, el Preceptor deberá comunicarse con la familia para informar las mismas y conocer las causas que las generaron.
- Si el estudiante registra 5 inasistencias injustificadas el Preceptor deberá informar al Coordinador de curso para iniciar acciones preventivas y citar a los adultos responsables.
- Si el estudiante registra 10 inasistencias justificadas o no, el preceptor y el coordinador de curso comunicarán al Equipo Directivo y se citará al adulto responsable y al estudiante para realizar un acta compromiso con el objetivo de garantizar la asistencia del estudiante a clase.
- Si el estudiante registra 20 inasistencias justificadas o no, el equipo directivo, preceptor y coordinador de curso, citarán al adulto responsable a fin de notificarlo sobre la situación de riesgo en que se encuentra el estudiante. Se labrará un acta donde se definirán las acciones pedagógicas institucionales que el estudiante deberá realizar y que le permitirán trabajar sobre los aprendizajes pendientes.
- El estudiante que exceda el límite de inasistencias previstas en este Régimen, ingresará en la condición de Estudiante en Trayectoria Escolar Asistida, previa notificación fehaciente por parte de la Institución al estudiante y al adulto responsable.



¹Inasistencia: Se considerará inasistente el alumno en los casos siguientes:

- a) Cuando no se encuentre en el espacio indicado y a la hora fijada en los horarios respectivos.
- b) Cuando se retire de la Institución sin autorización.

Se justificarán inasistencias por enfermedad, mediante certificado médico o nota firmada por el responsable, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del regreso del alumno a clase, cuando el alumno padezca una enfermedad crónica o de largo tratamiento, en el certificado médico deberá constar dicha condición. La Dirección del establecimiento educativo, aceptará justificativos suscritos por el responsable, en caso de problemas familiares o por razones de fuerza mayor.

Cuando no se realice lo anteriormente mencionado, se considerará "injustificada" la asistencia.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL

El Ciclo Lectivo constará de DOS ETAPAS divididas por el Receso Escolar de Invierno, más un periodo de Coloquio e instancias de exámenes de diciembre y febrero.

El equipo directivo y docente de la institución organizará el proyecto escolar considerando las intencionalidades pedagógicas que den lugar a un vínculo potente entre los estudiantes, con los docentes y con el saber, que permita a los estudiantes aprender a partir de múltiples prácticas de producción y apropiación de conocimientos en orden al desarrollo de las capacidades definidas como prioritarias.

Es así que en las propuestas de los espacios curriculares se promoverán experiencias de aprendizaje variadas que recorran diferentes formas de construcción, apropiación y reconstrucción de saberes (seminario, taller, proyecto, laboratorio, observatorio, ateneo, trabajo de campo, práctica profesionalizantes en ámbito de trabajo o integrar varias de ellas).

Periodo de Ambientación:

Para los ingresantes a Primero y a Cuarto Año se realizará el proceso de Ambientación con acciones pedagógicas destinadas a favorecer el Oficio de Estudiante.

Para los ingresantes a Primer Año, se destinarán 3 días anteriores al inicio del período escolar para receptor a los estudiantes y sus familias.

El ingreso a Primer Año del Ciclo Básico representa la incorporación a un nuevo nivel escolar, con identidad y cultura diferentes del anterior. El proceso de subjetivación de prácticas y cultura de la escuela secundaria requerirá, por lo tanto, de una ambientación que debe facilitar los procesos iniciales de la escolarización secundaria, a modo de acciones para "alojar" y "recibir" a los nuevos estudiantes.

Este proceso continuará a lo largo de todo el año a fin de trabajar el desarrollo del oficio de estudiante.

La ambientación en Cuarto Año de la escuela secundaria presenta características particulares: los jóvenes han transitado parte de su escolarización y se encuentran iniciando una propuesta de enseñanza que ofrece la consecución de estudios superiores y la vinculación con el mundo del trabajo. Por ello, las acciones deben tender a brindar información sobre la propuesta pedagógica de la Orientación y/o Especialidad, la incumbencia laboral del título a obtener y a revisar las trayectorias escolares de los estudiantes en vías de garantizar el éxito de esta etapa.

JORNADAS INTERDISCIPLINARIAS DE INTEGRACION DE SABERES:

Las jornadas interdisciplinarias de integración de saberes constituyen instancias de trabajo escolar colectivas obligatorias para todos los estudiantes, en la que los profesores aportan, desde los espacios curriculares que enseñan, a la problematización y comprensión de temáticas de relevancia social contemporánea para los estudiantes y saberes emergentes².

Priorizan la intencionalidad pedagógica de favorecer la puesta en marcha de diferentes perspectivas disciplinares en el estudio de un hecho, situación o tema del mundo social, cultural y/o político, que sea identificado como problemático o dilemático, y haya sido seleccionado por el equipo de profesores que intervienen en cada una de las instancias y/o propuestos por los estudiantes.

De las mismas participarán los espacios curriculares distribuidos según el Proyecto elaborado por la Institución y abordado con cada grupo de estudiantes de acuerdo a su complejidad.

Estas Instancias forman parte de los espacios curriculares por lo que los estudiantes obtienen una calificación que responde a los criterios establecidos e informados por el docente y a los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Tendrán un desarrollo acotado en el tiempo de 2 (dos) semanas por Etapa que se planificarán dentro del horario semanal previsto para los Espacios Curriculares que interactúan en la propuesta.

² Los saberes emergentes andan el aprendizaje en el mundo real, y crean puentes entre las disciplinas y la complejidad de las situaciones con las que probablemente se encontrarán los/las estudiantes. Por ello, la enseñanza de dichos saberes requiere una adecuada contextualización por parte de los/las docentes a partir de las identidades, historias y realidades de los/las estudiantes y sus conocimientos previos. Su abordaje debe permitir articular lo nuevo y lo conocido, lo espontáneo y lo permanente, el pasado, el presente y el futuro. Res. 330/17 - CFE

En las escuelas de la **modalidad técnica profesional** el cursado de los espacios curriculares del Primer Ciclo: Taller Laboratorio y Dibujo Técnico constituirá una Unidad Pedagógica. Los estudiantes cursarán de manera gradual y serán evaluados anualmente en función de sus desempeños, atendiendo a que las habilidades no están vinculadas (como sí lo están los conocimientos) a un tiempo escolar acotado e incluso restringido.

Al finalizar el Primer Ciclo deberán acreditar la efectiva adquisición de las habilidades básicas que han sido acordadas por los profesores del área correspondiente. Si el estudiante no aprobara dichos espacios deberá cumplimentar con las instancias correspondientes para su aprobación³.

Las escuelas secundarias, previa autorización de la Dirección de Nivel de la que dependan, podrán optar por el cursado ciclado en las materias correspondientes al Ciclo Básico, como lo establece el Art 7 de la Resolución 136/14.

CAPÍTULO III

SENTIDOS Y ORIENTACIONES DE LAS REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La Planificación centrada en los aprendizajes y las capacidades que deben poner en juego los estudiantes desafía a la renovación pedagógica de las prácticas de evaluación, acreditación y promoción, atendiendo al desarrollo de trayectorias escolares continuas y completas.

Pensar la enseñanza como una cuestión institucional obliga a pensar la evaluación, también, como una cuestión que debe ser acordada institucionalmente a partir de la construcción e implementación de criterios de evaluación comunes, compartidos y consensuados por los diversos actores. Así del lado de los docentes y equipo directivo obliga a pensar y acordar la evaluación desde una racionalidad compartida y reflexionada. La evaluación se instituye,

³ Los estudiantes que hayan concluidos el Ciclo Básico en la Educación Secundaria Orientada, podrán incorporarse a la modalidad técnico profesional, en cuarto año, siguiendo lo establecido por Resolución del CFE N° 18/07, Decreto del PEN N° 144/08 y Resolución del CFE N° 47/08

entonces, como responsabilidad del docente pero también producto de la reflexión de los acuerdos institucionales. Del lado de los estudiantes, genera un marco de certidumbre que favorece su trayectoria escolar.

EVALUACIÓN:

Las prácticas evaluativas son una responsabilidad institucional. Se constituyen sobre acuerdos comunes, resultado de la reflexión conjunta del colectivo docente.

La evaluación brinda información relevante al estudiante y al docente y fundamenta la toma de decisiones sobre el aprendizaje y la enseñanza.

Los acuerdos institucionales deben determinar qué y cómo evaluar, recuperando su sentido formativo en la propuesta general del nivel. Implican establecer los aprendizajes sustantivos de cada espacio curricular para el desarrollo de capacidades prioritarias y complejas.

La evaluación sólo comprende lo que se ha enseñado o se hayan generado las condiciones para su aprendizaje⁴.

CALIFICACIÓN:

La calificación debe reflejar la **evaluación en proceso**. La escala numérica responde entre otras cuestiones, a una exigencia organizacional de la propia institución escolar. Sin embargo resulta inadecuado simplificar una decisión de vital importancia para la trayectoria escolar de los jóvenes a una cuestión de operaciones con cantidades que representan momentos particulares y no el desarrollo completo de un proceso.

La calificación que el estudiante obtiene en cada periodo o año escolar no debe limitarse a una operación cuantitativa basada en el promedio aritmético, sino remitirse a una evaluación en proceso de aprendizaje con una mirada integral, no parcializada, y conformada por diferentes instrumentos, ya que la variedad de los mismos y de las situaciones de evaluación facilita mejores condiciones de validez y confiabilidad.

No existirá una calificación final en la Primera Etapa, sino que se informarán las calificaciones obtenidas en las diferentes instancias de evaluación previstas por cada

⁴ Es preciso distinguir conceptualmente la evaluación (como parte inherente de los procesos de enseñanza y de los aprendizajes asociados a un proceso de valoración de las situaciones pedagógicas), la calificación (por la cual se establece una equivalencia entre una escala arbitrariamente construida y un determinado nivel de logro alcanzado por los estudiantes); la acreditación (en tanto reconocimiento del nivel de logro deseable alcanzado por los estudiantes en los aprendizajes definidos para un espacio curricular, en un tiempo determinado) y la promoción (como habilitación para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad).

docente en ese periodo, incluidas las obtenidas en las Jornadas Interdisciplinarias de Integración de Saberes.

Si en alguna de las evaluaciones en proceso quedaran aprendizajes pendientes, el docente deberá brindar al estudiante otra oportunidad, diseñando estrategias diversas para garantizar la apropiación efectiva de los mismos.

Para los aprendizajes pendientes, luego de realizar el proceso diseñado por el docente, la calificación que se registrará será la obtenida en la última instancia. Sólo se prevé hasta 2 instancias de recuperación de aprendizajes no logrados por núcleos a evaluar.

En la segunda etapa registrarán los mismos criterios anteriormente citados.

La Escala de Calificación será del 1 al 10 siendo las valoraciones parciales en números enteros y el promedio final del espacio curricular se expresará en número entero o fracción de 50 centésimos. Si los centésimos son menores a 50 se redondea en 50, si fuera mayor a 50 se redondeará al número entero inmediato superior, criterio que se aplicará en todo el nivel secundario.

Los motivos disciplinarios, conductas inadecuadas o negativas, no serán válidos como calificación ya que requieren de un tratamiento particular en el marco de los Acuerdos Escolares de Convivencia.

En caso de inasistencia a una instancia de evaluación de cualquiera de los espacios curriculares corresponderá el registro de la inasistencia (sin calificar) y se establecerá una nueva instancia evaluativa obligatoria para el estudiante.

El promedio final surge de todas las calificaciones registradas en ambas etapas, en cada espacio curricular.

La acreditación de cada Espacio Curricular será anual y se obtendrá cuando el estudiante logre 7 (siete) o más de promedio final, que equivale al 70% o más de los aprendizajes considerados como prioritarios en cada espacio disciplinar.

Todos aquellos estudiantes que tengan aprendizajes pendientes, que no hayan sido logrados durante las instancias propuestas por el docente, y cuyo promedio de calificaciones sea inferior a 7(siete), tendrán la posibilidad de recuperarlos en la instancia prevista de Coloquio, debiendo dar cuenta de los mismos.

Si en esta instancia el estudiante no lograra dar cuenta de estos aprendizajes, rendirá el Espacio Curricular en las instancias previstas durante el mes de febrero, sólo con el

profesor de la materia, salvo que los adultos responsables soliciten la ampliación de la mesa examinadora, alegando que hay un conflicto de intereses con el docente. Solicitud que será evaluada por el equipo directivo.

En caso de no haber podido acreditar los aprendizajes en el ciclo lectivo que se cursaron, pasarán a condición de "previo" desde el turno de examen inmediato posterior a la finalización del mismo.

MECANISMOS DE ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN

Un espacio curricular organiza y articula, en función de criterios pedagógicos, epistemológicos, psicológicos y técnicos un conjunto de saberes seleccionados para ser enseñados y aprendidos en un tiempo institucional determinado.

Por lo tanto dicho espacio constituye una unidad autónoma de acreditación de aprendizajes a cargo de uno o más profesores.

Dicha acreditación deberá estar en el marco de los acuerdos institucionales que, sobre los criterios de evaluación ha dispuesto el colectivo docente de la institución educativa de manera de evitar la fragmentación que se instituye a partir de múltiples docentes, tomando decisiones de forma aislada sólo respecto a la propia asignatura.

Promocionar o no a un estudiante es una decisión pedagógica institucional fundamental con amplia significancia en la definición de su trayectoria escolar y vital.

El estudiante obtendrá la Promoción al curso inmediato superior cuando:

- a) acredite todos los Espacios Curriculares durante el Ciclo Lectivo correspondiente.
- b) Si adeuda hasta 2 (dos) Espacios Curriculares en carácter de Previos.
- c) Si adeuda 2 (dos) Espacios Curriculares en carácter de Previos y un 3° (tercero) que podrá acreditarlo bajo 3 (tres) modalidades:
 - 1) Cursar, 1 espacio curricular (3° Espacio Curricular) en el turno contrario cumpliendo con los requisitos de un alumno regular.
 - 2) Cursar el 3° espacio en condición de estudiante en trayectoria asistida mediado con TICs y evaluaciones parciales presenciales, acreditando el espacio curricular con la aprobación de la totalidad de los aprendizajes.



3) Realizar dos trabajos Prácticos por Etapa, debiendo acreditar la totalidad de los mismos, como condición para acceder a la Instancia de Coloquio. Esta modalidad se aplicará en aquellas Instituciones que sólo cuenten con un turno o por razones excepcionales del estudiante debidamente justificadas por su familia. Dicho proceso será acompañado por el docente a cargo del Espacio en que cursó el estudiante.

En las opciones contenidas en el Inciso c, la Escuela deberá firmar con el Estudiante y la familia un Acta de Compromiso de las responsabilidades de todos los actores intervinientes.

REPITENCIA:

Se define como el Recursado de todos los Espacios Curriculares del último año no promocionado.

La experiencia acumulada demuestra que "repetir" no constituye verdaderamente una nueva oportunidad para aprender. Los estudiantes que recursan, frecuentemente desaprovechan incluso Espacios Curriculares que ya habían aprobado el año anterior. Es sabido que el fenómeno de la Repitencia, producido en forma reiterada, conduce al abandono escolar.

En función de ello, la Repitencia de un estudiante será una decisión Institucional límite, después de haber agotado todas las instancias previstas en el presente Régimen, y de la que participarán el equipo directivo, la totalidad de los docentes del curso, el coordinador de curso y el preceptor.

Esta decisión contemplará la evaluación integral y prospectiva en el marco de las capacidades que deben desarrollar los estudiantes, a fin de posibilitar decidir con fundamento sólido cuál es la trayectoria más adecuada para que el estudiante continúe aprendiendo en el nivel.

Para ello la institución escolar llevará un registro unificado de los procesos de aprendizaje de cada estudiante, en el que los docentes asentarán sus apreciaciones cualitativas sobre la trayectoria escolar que lleva a cabo en cada espacio.



Este registro puede ser una rúbrica predeterminada, a modo de grilla, que incluye los distintos aspectos curriculares y pedagógicos correspondientes, en cada caso, como así una lista de chequeo que identifique los tipos de evidencias y las formas de recolección que se han registrado, al finalizar cada una de las etapas. Este registro será recuperado por parte del equipo directivo, docentes y coordinadores, y permitirá anticipar las estrategias y acciones necesarias para garantizar mayores posibilidades de aprendizajes que acompañen la trayectoria escolar de los estudiantes.

Los estudiantes que deban repetir un curso determinado asistirán a todos los Espacios Curriculares pero en aquellos que tenga aprobados el año anterior se contemplarán instancias diferenciadas que aporten a la profundización de los aprendizajes logrados.

PERIODO DE EXÁMENES:

Para estudiantes que adeudan materias en carácter de previos, equivalencias y libres, se constituirá un tribunal y se llevará a cabo en los siguientes meses del calendario escolar:

Diciembre

Febrero – Marzo

Abril

Julio

Septiembre

CAPÍTULO IV

SENTIDOS, ORIENTACIONES Y REGULACIONES SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La escuela secundaria obligatoria está convocada a renovar su institucionalidad fortaleciendo su aptitud para establecer un encuadre normativo interno, enseñar el respeto y la valoración de la ley, sustentando el rol asimétrico de los adultos pero en diálogo con los jóvenes, confiando en ellos, superando estilos verticales, distanciados y unilaterales del ejercicio de la autoridad.



La escuela secundaria está llamada a ser un ámbito en el que se afiance el proceso socializador de los jóvenes como actores responsables de la vida democrática, sujetos de derechos y obligaciones, protagonistas de su propia educación. Este proceso socializador supone la superación del autocentramiento, el descubrimiento de la perspectiva de lo común, la adquisición de la autonomía moral y el descubrimiento de las diferencias como riqueza y no como una amenaza a la propia identidad.

Los climas que se viven en la escuela son un factor fuertemente asociado a la calidad de la convivencia e impactan de manera directa en los procesos de enseñanza y aprendizaje como tarea propia de cada escuela y en cada momento histórico. El clima escolar es favorable cuando todos los actores, pero de manera particular los jóvenes, cumplen su expectativa de ser reconocidos, tienen sentimiento de pertenencia a la institución y son depositarios de expectativas positivas sobre su desempeño.

La institución es tal cuando puede sostener lo instituido, cuando respalda lo que prescriben sus normas. Si las transgresiones a las normas no fueran sancionadas las escuelas se convertirían en lugares públicos de impunidad. No obstante, ninguna sanción deberá atentar contra el derecho a la educación en los niveles en que ésta es obligatoria.

Los Acuerdos Escolares de convivencia regulan las relaciones entre equipos directivos y docentes, alumnos y familias estableciendo los derechos y obligaciones de cada uno de los actores en función del rol que desempeñan (Resolución Ministerial N° 149/10).

El Consejo Escolar de Convivencia es un órgano consultivo institucional con representación de los estudiantes, docentes y familias y presidido por el equipo directivo buscando fortalecer y promover el buen clima escolar; es el ámbito de reflexión pedagógica y de diálogo que, buscando el interés educativo prioritario de los/las jóvenes propondrá estrategias de prevención, participación y la interpretación más justa sobre la aplicación de las normas a cada caso particular.

Por otro lado, deberá promoverse la participación de los estudiantes habilitando la constitución de los centros de estudiantes, como el instrumento idóneo para que el claustro estudiantil exprese y manifieste sus expectativas, aspiraciones y demandas.

Es el organismo apropiado para que los estudiantes inicien y consoliden prácticas ciudadanas que apunten al desarrollo de una consciencia democrática y republicana (Resolución Ministerial N° 124/2010).

MOVILIDAD

Las pautas de movilidad intra e inter jurisdiccional orientarán la movilidad entre estudiantes de nuestra provincia, aquellos provenientes de otras provincias y de estudiantes procedentes de otros países. Se aplicará en todos los casos la tabla de equivalencias establecida por Resolución del CF N° 18/07 (inciso b) y Decreto del PEN N° 144/08. En el caso de la educación secundaria, modalidad técnica profesional rige la Resolución del CFE N° 47/08.